

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que el plazo de cuatro meses concedido para que los poseedores de escopetas de caza de cañón de ánima lisa o rayados no metálicos se proveyeran del impreso expedido por la Guardia civil, se considere promulgado hasta el 31 de Mayo último.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Sección de electricidad.—Anuncio.

Junta de clasificación de la Caja de Recluta núm. 56.—Circular.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. José Méndez Esnal.

Otra ídem por D. Hermino Rodríguez.

Jefatura de industria.—Anuncio sobre pesas y medidas.

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral.—Relación de Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo para el bienio de 1936-37.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Procurador D. Pedro Pérez Merino.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Próxima la fecha en que finaliza el plazo de cuatro meses que señala el artículo 63 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 13 de Septiembre de 1935, para que los poseedores de escopetas de caza de cañón de ánima lisa o rayados, con recámara para cartuchos no metálicos,

se proveyesen del impreso que expedido por la Guardia civil legitime la propiedad de aquéllas, y visto que el número de los ya expedidos es inferior al de armas que de la citada clase existen, y con el objeto de que los propietarios de las mismas se pongan en condiciones legales, he resuelto, en uso de la facultad que me concede el artículo 1.º de los adicionales del citado Reglamento, que el expresado plazo de cuatro meses se considere prorrogado hasta el 31 de Mayo próximo, como asimismo y con el mismo fin sea esta la fecha en que queden nulas todas las licencias gratuitas de uso de armas no concedidas por mi Autoridad, y, por consiguiente, los que tengan derecho a ella con arreglo a la invocada disposición y no lo hubieran solicitado lo podrán realizar hasta el mencionado día.

P. D.,

CARLOS EBHEGUREN

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernador general de Asturias, Delegado general de Orden Público de Cataluña, Gobernadores civiles y Delegados en Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del 9 de Enero de 1936)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCUNAR NÚM. 1

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Villazala, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa de Hinojo, término municipal de Villazala, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros de anchura, circundando todo el perímetro de la dehesa de Hinojo; como zona infecta toda la dehesa de Hinojo y zona de inmunización la misma dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII, que son las siguientes:

Art. 218. Cuando en una población se confirme un caso de rabia canina el Gobernador civil declarará aquélla en estado de infección, y si de los antecedentes recogidos resultare alguna probabilidad de que el perro rabioso hubiera mordido a otros animales extraños a la localidad infectada, las medidas que la declaración lleve consigo se harán extensivas a aquellos otros puntos que se pueden considerar como contaminados.

La declaración oficial de la rabia lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros del término o términos declarados infectos y el tratamiento curativo si es factible, de los animales mayores mordidos.

Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto, serán retenidos y atados en los domicilios de sus dueños, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que de aquellos que vayan provistos de bozal y collar portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre, apellidos y domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acrediten que su dueño ha satisfecho al Municipio los deberos sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados. Los perros que circulen por la vía pública sin bozal, collar o medalla serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

Art. 219. Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otros atacados de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización. Aquellos de los que solamente se tenga sospecha de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Con animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal. Los animales vacunados con vacuna muerta podrán circular libremente.

Art. 220. Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que puede estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Art. 221. La declaración de infección será levantada cuando se compruebe que han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún caso de rabia.

Art. 222. Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en el art. 218, serán recogidos por los agentes de la autoridad y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentase persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados o destinados a los establecimientos de enseñanza o investigaciones científicas.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde, más una multa que no bajará de cinco pese-

tas. Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado, para los efectos de este Reglamento, como vagabundo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 8 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,

L. Pardo

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Atilano Martínez de Pesquera, en la cual apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas, solicita le sean aprobadas oficialmente nuevas percepciones para sus tarifas y cuyo modelo se acompaña.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas a los Ayuntamientos afectados, Cámaras de la Propiedad y de Comercio y la Jefatura de Obras Públicas, no contestando en el plazo legal más que la Cámara de Comercio:

Considerando que la Cámara de Comercio informa favorablemente las percepciones por tanto alzado y desfavorablemente las demás; que la Jefatura de Industria lo hace en el mismo sentido; que al no contestar los demás organismos, hay que admitir, de acuerdo con el Reglamento antes citado, que están conformes con lo solicitado.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y

a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del consumidor el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas solo supone una regulación en la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público;

por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas, de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Atilano Martínez, para aplicar a los pueblos de San Bartolomé, Valporquero, Palacio, Fresnedo, Acisa, Barrillo y San Pedro, las tarifas siguientes:

ALUMBRADO.—Tarifa núm. 1.—Tanto alzado

Por una lámpara de 15 vatios.....	2,00 pesetas al mes
» » » » 25 »	2,50 » » »
» » » » 40 »	4,00 » » »
» » » » 60 »	5,00 » » »
» » » » 100 »	8,00 » » »

Tarifa número 2.—Alumbrado por contador

El kw-h. 0,75 pesetas.

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios.	Hasta 400 vatios	4,50 kw.	3,37 pesetas.
3 »	» 600 »	6,75 »	5,06 »
5 »	» 1.000 »	11,25 »	8,43 »
7,5 »	» 1.500 »	16,87 »	12,75 »
10 »	» 2.000 »	22,50 »	16,87 »

FUERZA MOTRIZ.—Tarifa número 3

El kw-h..... 0,45 pesetas.

MINIMOS

Por cada kilowatio instalado se cobrará un mínimo de 11,20 kilowatios a 0,45 pesetas el kilowatio, o sean, 5,04 pesetas.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado.

León, 9 de Enero de 1936.—El Gobernador civil, *L. Pardo Argüelles*.

Junta de Clasificación de la Caja de Recluta número 56

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Reclutamiento, los señores Alcaldes de la provincia remitirán en la segunda quincena del mes actual, relación nominal de los mozos alistados en el año corriente, que residan en el extranjero y cuya residencia y domicilio sean conocidos, datos que harán constar con toda claridad, haciendo

presente a sus familiares que las fechas de presentación ante los Consulados de su residencia para ser tallados y reconocidos es desde el 1.º del actual al 30 de Abril, según dispone el artículo 163 de dicho Reglamento.

Igualmente remitirán durante el mes actual una copia del acta de alistamiento para su confronta con la relación del Juez municipal y certificado del jornal medio de un bracero reintegrado con sello móvil de 0,25.

Con arreglo a la circular de 21 de Noviembre de 1934, los Ayuntamien-

tos remitirán antes del día 25 de Febrero próximo, duplicado ejemplar de las listas rectificadas del alistamiento con el fin de conocer los nombres y apellidos de los mozos que han quedado definitivamente alistados y poder preparar en el Negociado correspondiente los trabajos para el ingreso en Caja.

León, 9 de Enero de 1936.—El Capitán-Presidente accidental, *Fernando Alvarez*.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS. — SERVIDUMBRES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

La Comunidad de regantes, «Boeza Noceda, Carrizal y Arrotos», domiciliada en San Román de Bembibre, ha solicitado que se declare la imposición de servidumbre forzosa de acueducto para el aprovechamiento de aguas del río Boeza en términos de Bembibre, cuya concesión fué otorgada a dicha Comunidad por Orden ministerial de 12 de Enero de 1934.

El canal arranca de la margen izquierda del río, en el sitio denominado «Barzanayo» y después de cruzar el pueblo de San Román, en acueducto cubierto, desemboca inmediatamente en el río de Noceda, que cruza por un dique de mampostería 50 metros aguas abajo del puente de la carretera de Madrid a La Coruña y continúa para atravesar esta carretera y seguir por su margen derecha en el kilómetro 375 con una longitud total desde su origen de 2.581 metros.

Lo que se hace público abriendo un plazo de quince días, contados a partir de la fecha del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que cualquiera que se considere perjudicado por la servidumbre solicitada, pueda presentar en la Alcaldía de Bembibre, en esta Jefatura o en la de Obras Públicas de León, la oposición que crea pertinente en defensa de su derecho.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, *P. A., Fernando de La Guardia*.

PROVINCIA DE LEON

MES DE NOVIEMBRE DE 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. Bacteridiano	León.....	Villaverde de Arriba...	Bovina	»	1	»	1	»
Perineumonía Contagiosa	Idem.....	Manzaneda.....	Idem.....	2	»	2	»	»
Rabia	Ponferrada.....	Folgozo de la Ribera...	Canina.....	1	»	1	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	3	»	3	»	»
Idem.....	La Bañeza.....	Sta. María del Páramo..	Canina.....	1	»	»	1	»
Idem.....	Astorga.....	Andiñuela.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	León.....	Matueca.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Astorga.....	Villares.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Idem.....	La Vecilla.....	Vegaquemada.....	Idem.....	»	1	»	»	1
Idem.....	Murias.....	Soto y Amfo.....	Idem.....	»	11	»	1	10
Idem.....	La Vecilla.....	Boñar.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Viruela	Sahagún.....	Grajal de Campos.....	Ovina.....	»	8	»	»	8

León, 13 de Diciembre de 1935. — El Inspector provincial, Primo Poyatos.

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE NOVIEMBRE DE 1935

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Mansilla de las Mulas.	Bovina..	65	C. Sintomático.....	Pasteur.....	Bueno.
Villasabariego.....	Idem....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santas Martas.....	Cerda...	10	Mal Rojo.....	Idem.....	Idem.

RESUMEN

Idem. — De C. S. 85

Idem. — De M. R. 10

León, 13 de Diciembre de 1935. — El Inspector provincial, Primo Poyatos.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por la Junta de Autoridades de Instrucción Pública y Bellas Artes en el día de hoy.

Número de la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA que se les adjudica	Fecha de la vacante		
			Día	Mes	Año
MAESTROS					
33	Amable Alvarez Alvarez	Selga de Ordás	12	Novbre.	1935
444	Angel Suárez González	Corniero	11	Diciembre	1935
34	Ricardo Aller González	Otero Villadecanes	30	Idem.	1935
442	Joaquín Soler Domínguez	Olleros de Alba	30	Idem.	1935
37	Angel Andrés Alonso	Villamartín del Sil	1	Enero	1936
439	Adolfo Sejas Nazabal	Buiza	6	Idem.	1936
38	Francisco Andrés Nistal	Vega de Gordón	6	Idem.	1936

MAESTRAS

20 Iluminada Alonso Tascón. [Malillos de los Oteros] 20 Diciembre 1935
Elvira Pérez Carreño, «Ponce de León», niñas.—S. Graduada, León. En concepto de alumna en curso de prácticas.

León, 6 de Enero de 1936.—El Inspector Jefe, R. Alvarez.—El Director de la Normal, José M.ª Vicente.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

PROCLAMACIÓN DE SÍNDICO FORESTAL

Efectuado el escrutinio de las elecciones convocadas para la designación del Síndico representante de usuarios forestales en la Asamblea de la Confederación, en cumplimiento de la convocatoria dictada por esta Delegación y con sujeción a las disposiciones en ella establecida, se obtuvo el siguiente resultado.

Han tomado parte en la votación sesenta y dos entidades que tienen establecido consorcio forestal con la Confederación, obteniendo votos en la proporción que se indica, los siguientes señores:

- Don Ambrosio Navares Marcos, 22, (veintidós votos).
- Don Angel Fernández Valladares, 12, (doce votos).
- Don Agustín Cabello Fernández, 8, (ocho votos).
- Don Macario de María Cisneros, 4, (cuatro votos).

Don Pablo Molinos Lubiano, 1, (un voto).

Don Pío Almendres Sevilla, 1, (un voto).

Don Pablo Pinacho Marcos, 5, (cinco votos).

Don Isaac Benavides Ayola, 7, (siete votos).

Don Angel Rodríguez Arce, 1, (un voto).

Don Gregorio Prieto Calvo, 1, (un voto).

La Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1935, visto el resultado de la elección y previo dictamen favorable de la Comisión de actas, acordó proclamar definitivamente como Síndico forestal de la Confederación, a don Ambrosio Navares Marcos, abogado, vecino de Carrión de los Condes (Palencia).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en especial de las entidades interesadas.

Valladolid, 3 de Enero de 1936.—El Delegado del Gobierno-Presidente, Francisco de Remiro.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Autorizado por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras públicas, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1925 (*Gaceta* del 3) se anuncia la venta de los efectos siguientes:

1.ª Las vigas principales, viguetas, largueros y demás elementos metálicos del puente desmontado y que había sobre el río Bernesga, en la carretera de la Plaza de Santo Domingo a la de Villacastín a Vigo a León, cuyo peso total está determinado en 85.352,363 kilogramos, siendo el precio fijado por kilogramo el de cinco (5) céntimos de peseta, importando por tanto todo el material metálico referido la cantidad de 4.267,62 pesetas; pudiendo verse dicho material metálico en las horas de trabajo en el vivero de esta Jefatura, todos los días no feriados, durante el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, pudiendo al retirar el material metálico el adjudicatario comprobar el peso del mismo, pero absolutamente todos los gastos que esta operación ocasione serán de cuenta suya, incluso el proporcionar la báscula, cuyo contraste también será de su cuenta, y aquella deberá ser previamente admitida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

2.^a Toda la sillería desmontada del puente sobre el río Bernesga, en la carretera de la Plaza de Santo Domingo a la de Villacastín a Vigo a León, existente en el lecho del río Bernesga, que se tasa en ciento cincuenta (150) pesetas.

3.^a A) Una caldera para calefacción, tipo «Strebel», auténtica, con sus accesorios.

B) 3 radiadores de 12 elementos cada uno.

1 idem de 11 elementos cada uno.

3 idem de 10 elementos cada uno.

4 idem de 9 elementos cada uno.

3 idem de 8 elementos cada uno.

4 idem de 7 elementos cada uno.

3 idem de 6 elementos cada uno.

5 idem de 5 elementos cada uno.

2 idem de 4 elementos cada uno.

1 idem de 3 elementos cada uno.

Total 29 radiadores, 75 elementos.

Tasado todo ello en quinientas (500) pesetas, pudiendo verse dicho material en las horas de trabajo en los almacenes de la Jefatura de Obras públicas en la carretera de Caboa-lles, todos los días no feriados durante el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se admitirán proposiciones en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles, de nueve a una de la mañana, debiendo llenarse las condiciones siguientes:

C) Las proposiciones irán reintegradas con timbre de 4,50 pesetas, clase 6.^a, ajustada al modelo adjunto y encerradas en sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior se pondrá el grupo o grupos para el que o los que se presenta proposición, designación que irá fechada y firmada por el proponente, no admitiéndose las que no se presenten en esta forma.

D) Se podrá presentar una proposición que comprenda a los tres grupos o a dos solo o únicamente a uno, bien entendido que las proposiciones comprenderán por lo menos un grupo y que por lo menos cubrirá la tasación.

E) Las proposiciones deberán acompañarse del recibo que demuestra se ha hecho en la Pagaduría de la Jefatura de Obras públicas, en concepto de fianza; el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación del grupo o grupos para el que se presente la proposición, no admitiéndose las que falten a este requisito; depósito que quedará en concepto de fianza para responder del otorgamiento del contrato en el plazo fijado y del cumplimiento de todas las condiciones de la adjudicación, en el que, o los que, resultaran adjudicatarios, y a los que no se les adjudicara la subasta, se les devolverá una vez terminado el acto de la apertura de pliegos.

F) Al quinto día, contando solo los hábiles, de terminado el plazo de presentación de pliegos, y a las once de la mañana, se verificará la apertura de los mismos en acto público por un Tribunal constituido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, como Presidente; Ingeniero y subalterno facultativo o encargados de la carretera de la Plaza de Santo Domingo a la de Villacastín a Vigo a León, como vocales y Oficial administrativo encargado del despacho de la Jefatura, como Secretario, sin voz ni voto; Tribunal que resolverá las incidencias que resulten en el acto público de la apertura de pliegos, sin más apelación.

G) Serán desechadas en el acto de la apertura de pliegos las proposiciones que no cubran la tasación de cada grupo; las que vengan no reintegradas o reintegradas insuficientemente, si en el acto o a las cuarenta y ocho horas siguientes al acto de la apertura de pliegos no reintegran o se completa el reintegro y las que a juicio del Tribunal no sean admisibles por defectos o señales exteriores que las inutilicen.

H) En el acto público de la apertura de pliegos se hará la adjudicación provisional a la proposición que represente el precio más elevado para cada grupo, clasificándose, no obstante, por orden del precio

ofrecido para cada uno de mayor a menor de sí del completo del reintegro o falta de él hubiera que desecharse la proposición de precio más elevado, así como por otra condicional que apreciara el Tribunal y que no subsanara el adjudicatario en el plazo que se le marcara.

I) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la fecha del acto público de la apertura de pliegos, se hará la adjudicación definitiva de los grupos sacados a subasta, tomando como base para ello lo que resulta de las dos prescripciones anteriores.

J) Dentro del plazo de tres (3) días hábiles contado a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, deberá cada adjudicatario depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Obras públicas el importe del grupo o grupos que se le haya o hayan adjudicado definitivamente, con arreglo al importe que resulte de su proposición y el importe de los anuncios que serán a su cargo, y se prorratearán entre los adjudicatarios; bien entendido que si en ella y para el grupo primero puso el precio por kilogramo el importe que deberá depositar será el resultante de multiplicar dicho precio por el peso determinado en este anuncio importe que se considerará provisional y se determinará definitivamente como resultado del repeso, y si del resultado de éste se viera al hacer las liquidaciones parciales, como resultado de cada pesada, que el peso que resultaba era mayor que el determinado, al haber retirado material por el importe de la cantidad depositada, no podrá retirar más material, y en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la última pesada deberá completar su depósito en la Pagaduría de la Jefatura de Obras públicas en lo que proporcionalmente resulte de lo anterior.

K) Una vez hecho el depósito en la Pagaduría de la Jefatura de Obras públicas a que se refiere la condición anterior, deberá el adjudicatario o adjudicatarios, firmar cada uno el correspondiente contrato con el Ingeniero Jefe de Obras públicas, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del depósito referido, y una vez firmado, y nunca antes, podrá y deberá empezar a retirar el material del grupo o

grupos que se le haya adjudicado; el incumplimiento por parte del adjudicatario de lo preceptuado en la condición anterior, en ésta, o en las siguientes traerá aparejada la rescisión total de la adjudicación con pérdida de fianza y anulación de la venta a su favor. Una vez firmado cada contrato el adjudicatario, bajo su exclusiva y personal responsabilidad deberá presentarlo a la Abogacía del Estado en la Delegación de Hación de la provincia, a los fines del abono de derechos que le competan, que serán a su exclusivo cargo.

L) Dentro del plazo de ocho (8) días de trabajo, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva deberá el adjudicatario empezar a retirar el material del grupo o grupos que se le haya adjudicado, debiendo estar totalmente retirado dentro del plazo de treinta (30) días de trabajo contados a partir de la fecha en que diera principio, si hubiera otorgado el contrato que prescribe la condición anterior y cumple estos plazos y no causa daño ni perjuicio alguno a la propiedad del Estado se le devolverá la fianza, si no hubiera otorgado el debido contrato o retirado el material del grupo o grupos que se le hubiera adjudicando dentro de dichos plazos, perderá la fianza que quedará a beneficio de la Jefatura a los fines del Real decreto de 1.º de Julio de 1925 (*Gaceta* del 3); de resultar daños o perjuicios en la propiedad del Estado como resultado de la operación de retirar el material, se repararán con cargo a la fianza devolviendo el resto, de haberlo.

León, 24 de Diciembre de 1935.—
El Ingeniero jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle....., número....., se compromete a adquirir el material que comprende el..... (póngase por separado cada grupo y a continuación el precio en letra que ofrece por cada uno, y respecto al grupo primero si se pone el precio por kilogramo se entiende que el proponente se reserva el derecho a comprobar el peso por su cuenta, ateniéndose a lo preceptuado en estas condiciones, y si pone el precio que ofrece en total se entiende que renuncia al repeso)....., expresando la aceptación y conformidad con todas las condiciones que figuran en el anuncio de venta publicado en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de de..... de 1935.

Núm. 955.—139,00 pts.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los kilómetros 26 al 32 de la carretera de Mayorga a Villamañán, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista «Pavimientos Granitvita S. L.», por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Sahagún y Valencia de Don Juan, un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contada la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Diciembre de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. José Méndez Esnal, vecino de Villar de las Traviesas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Diciembre, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 64 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Josefa*, sita en el paraje «La Roderas», término de Librán, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 64 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un camino al llegar a éste una tierra de Patricio Fernández, sita en el paraje denominado La Roderas, por el que usan para el acarreo de pan, existiendo una encina cerca del punto de partida, y desde él se medirán 400 metros al N. v., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 50 al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 800 al S., la 2.ª; de

ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 800 al N., la 4.ª, y de ésta con 800 al E., y se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.288.
León, 14 de Diciembre de 1935.—
Gregorio Barrientos.

HAGO SABER: Que por D. Herminio Rodríguez, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Diciembre, a las trece, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tres Amigos*, sita en término de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de Peones Camineros, sita entre los kilómetros 335 y 336 de la carretera de Madrid a La Coruña, y desde este punto con relación al N. v. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.500 al O., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª, y de ésta con 1.500 al E., se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.289. León, 2 de Enero de 1936.—Gregorio Barrientos.

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año 1936, en los Ayuntamientos del partido de León, empezará el día y horas que a continuación se expresan:

Mansilla de las Mulas, el 20 de Enero, a las diez.

Armunia, el 21 de idem, a las diez.

San Andrés del Rabanedo, el 22 de idem, a las diez.

Chozas de Abajo, el 23 de idem, a las diez.

Santovenia de la Valdoncina, el 23 de idem, a las catorce.

Villasabariego, el 24 de idem, a las diez.

Mansilla Mayor, el 24 de idem, a las catorce.

Gradetes, el 25 de idem, a las diez.

Vegas del Condado, el 27 de idem, a las diez.

Villaturiel, el 28 de idem, a las diez.

Valdefresno, el 28 de idem, a las catorce.

Garrafe de Torio, el 29 de idem, a las diez.

Villaquilambre, el 29 de idem, a las catorce.

Cuadros, el 30 de idem, a las diez. Sariegos, el 30 de idem, a las catorce.

Villadangos, el 31 de idem, a las diez.

Valverde de la Virgen, el 31 de idem, a las catorce.

Onzonilla, el 3 de Febrero, a las diez.

Vega de Infanzones, el 3 de idem, a las catorce.

Cimanes del Tejar, el 4 de idem, a las diez.

Rioseco de Tapia, el 4 de idem, a las catorce.

Carrocera, el 5 de idem, a las diez.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de las autoridades, y que éstas, a su vez, lo hagan saber a los interesados.

León, 9 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

(En el partido de La Bañeza)

Juez de Roperuelos del Páramo.

(En el partido de La Vecilla)

Juez de Boñar.

(En el partido de León)

Juez de Armunia.

(En el partido de Ponferrada)

Juez suplente de Folgoso de la Ribera.

(En el partido de Riaño)

Juez de Vegamián.

(En el partido de Villafranca)

Juez de Villadecanes.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 3 de Enero de 1936.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Administración municipal

Ayuntamiento de

La Vega de Almanza

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal; por espacio de 15 días pueden presentarse reclamaciones durante dicho plazo, pasado que sea éste será remitido a la Delegación de Hacienda de la provincia para su aprobación definitiva.

La Vega de Almanza; 6 de Enero de 1935.—El Alcalde, Mariano González.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Quintana y Congosto, 25 de Enero de 1936.—El Alcalde, D. García.

Ayuntamiento de Valderas

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del servicio de recaudación del arbitrio de carnes por 16 meses, se anuncia por medio del presente, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Valderas, 10 de Enero de 1936.—El Alcalde, Cayo Carpintero.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castrocontrigo, 9 de Enero de 1936.—El Alcalde, Juan M. Prieto.

Ayuntamiento de Castrofuerte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Castrofuerte, 8 de Enero de 1936.—El Alcalde, Ildelfonso Murciego.

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

Este Ayuntamiento, de común acuerdo con el Sr. Inspector provincial de Sanidad de León, anuncia a público la subasta de la construcción de un edificio destinado a Centro Primario de Higiene rural. El pliego de condiciones, planos, memoria, proyecto y presupuesto, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro de éstos, designado por el Ayuntamiento, a los veinte días hábiles después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, descontado el día de la publicación, a las once.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría durante dichos veinte días. El presupuesto total de la obra asciende a 11.427 pesetas. A las proposiciones acompañará el resguardo de haber consignado en Depositaria municipal 571 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto, sin cuyo requisito no tendrán valor. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con la inscripción siguiente: Proposición para optar a la construcción del Centro Primario de Higiene de La Pola de Gordón. En el acto de la subasta se procederá a la apertura de los pliegos, adjudicándose la obra al quien por menor cantidad construya el edificio.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., habitante en....., enterado del pliego de condiciones de la subasta para la construcción del Centro Primario de Higiene rural de La Pola de Gordón, se compromete a construirlo por la cantidad de....., pesetas.

Fecha y firma del proponente.

La Pola de Gordón, 30 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Núm. 8.—25,50pts.

*Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros*

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 3.º de la orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de 9 de Diciembre de 1935 (*Gaceta* del 10) del uno al quince de Enero próximo se hallarán expuestos al público los Escalafones de todos los funciona-

rios que señalan los apartados primero y segundo de dicha superior disposición al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros, 3 de Enero de 1936.—El Alcalde, Pascasio García.

*Ayuntamiento de
Albares de la Ribera*

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias, no gravadas con la contribución industrial; se halla expuesta al público en esta Secretaría por el término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Albares de la Ribera, 31 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Panizo.

El vecino de San Andrés, Miguel García, comunica a esta Alcaldía que el día 3 del actual desapareció del domicilio conyugal su esposa Paula Alonso, que tiene perturbadas sus facultades mentales, tiene 46 años de edad, de estatura regular, delgada cara larga, pelo negro, viste saya y jubón y va tapada con un chal, calza medias de algodón y alpargatas.

Se ruega a las Autoridades y personas que tengan conocimiento de su paradero, tengan a bien dar cuenta a esta Alcaldía para restituirla a su domicilio.

Albares de la Ribera, 7 de Enero de 1936.—El Alcalde, Francisco Panizo.

*Ayuntamiento de
Barjas*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1936, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, transcurridos los cuales no se admitirán ninguna.

Barjas, 4 de Enero de 1936.—El Alcalde, Santiago García.

*Ayuntamiento de
Hospital de Orbigo*

El vecino de esta villa, D. Pedro García Domínguez, me comunica que desde hace unos quince días tiene recogida en su casa una yegua

que encontró de noche abandonada, en la calle, y apesar de las gestiones que ha realizado no ha podido encontrar a su dueño y las señas son: color rojo, tiene una mancha blanca en la frente, cola larga y altura de 6 a 7 cuartas.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, que puede recogerla en el domicilio del vecino que la tiene en su poder, y para dar cumplimiento a lo dispuesto sobre animales mostrencos.

Hospital de Orbigo, 4 de Enero de 1936.—El Alcalde, Luis Olivera.

Núm. 15.—5,25 pts.

*Ayuntamiento de
Izagre*

Aprobadas las cuentas municipales correspondientes a los años 1932, 1933 y 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días; acompañadas de los documentos justificativos y haciendo saber que por cualquier vecino puede formularse durante dicho plazos y por escrito las observaciones que estimen oportunas, no siendo admitidas las que se presenten fuera del plazo expresado.

Izagre, 3 de Enero de 1936.—El Alcalde, Ardalión Alonso.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Aprobadas provisionalmente por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, relativas a los ejercicios de 1933 y 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones u observaciones que se crean convenientes.

Corullón, 30 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Villabraz*

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año 1936, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Villabraz, 28 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Eloy Barrientos.

Ayuntamiento de Villadecanes

Por el presente se requiere a don Constancio Izquierdo Velasco, Secretario que fué en propiedad de este Ayuntamiento, para que en el término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, se presente en esta Consistorial a responder de los cargos que por faltas graves y abandono de servicio se le sigue, previniéndole que de no presentarse, le parará el perjuicio que legalmente debe aplicársele al final de dicho expediente, incoado con fecha 26 de Diciembre próximo pasado.

Villadecanes, 8 de Enero de 1936.—El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Acordada asimismo una transferencia de crédito de pesetas mil cuatrocientas noventa y siete pesetas y veintitrés céntimos, del sobrante del año de 1935, para atender a los gastos de reparación de la Casa Ayuntamiento y escuelas del Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones.

Valdevimbre, 3 de Enero de 1936.—El Alcalde, Julio Melón.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habi-

tantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villamartin de Don Sancho, 11 de Enero de 1936.—El Alcalde, Esteban Prieto.

Ayuntamiento de Cabrerros del Río

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el corriente año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Cabrerros del Río, 11 de Enero de 1935.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Cistierna

Vacante una plaza de vigilante de arbitrios de este Ayuntamiento, mediante concurso, al cual pueden concurrir los que se encuentren en condiciones de ocupar cargos públicos, siendo preferidos en iguales condiciones los que sean vecinos de este municipio y hayan desempeñado cargo análogo en este municipio.

Los concursantes habrán de sufrir un examen con arreglo a lo que dispone la Ley municipal, sobre materias de la competencia de dicho cargo, debiendo tener lugar en esta Consistorial a las diez horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cistierna, 4 de Enero de 1936.—El Alcalde, Gonzalo Diez.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

REPARTO VECINAL DE UTILIDADES DEL AÑO 1935

Don Manuel del Palacio Alonso, Recaudador Gestor del impuesto de utilidades del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos por el impuesto de utili-

dades a este Ayuntamiento, se ha dictado providencia declarándoles incurso en el único grado de apremio con arreglo a las disposiciones vigentes, a quienes por tanto se les requiere con arreglo a lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, a que comparezcan en el término de ocho días, a satisfacer el débito, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al procedimiento de apremio.

Relación de deudores y cantidades que adeudan

	Pts.	Cts
Antonio Crespo Carro..	1	44
Agustín Veledo.....	1	08
Asunción Pérez Crespo....	1	24
Antonio Fernandez Carrera..	0	44
Aurelio Fernández Carrera..	0	48
Andrea Sierra.....	1	72
Aurelio Palacio Pérez	3	40
Agustín Criado Palacio.....	19	80
Bernarda Martinez Torres..	0	96
Blas Alonso Martínez.....	0	80
Basilio Castro.	1	24
Catalina Carro Botas (hred.º)	1	26
Domingo Pérez Criado	4	84
Damián Fernández.	0	68
Domingo Nieto Palacio.....	1	16
Domingo Alonso Blanco....	0	96
Dominga Sierra	1	80
Eusebio Alonso Blanco. . . .	1	40
Francisco García Alonso... .	0	60
Francisco Fernández Ramos .	0	36
Faustino García Alonso....	0	56
Faustino del Palacio	1	84
Francisco Escudero Fuente..	1	40
Francisco y José Palacio... .	1	80
Florencio del Palacio.....	0	76
Feliciano Martínez Argüello .	0	92
Hijos de Toribio Lorenzo... .	1	00
Herederos de Francisco García Escudero.....	3	12
Herederos de Gregorio Martínez	2	04
Herederos de Pedro Blanco Alonso...	2	96
Hijos de José del Palacio... .	4	44
Herederos de Josefa Carro Crespo	7	04
Isabel Alonso Blanco.....	0	96
Hijos de Antonio Blanco... .	1	05
José Escudero Alonso	0	68
José Palacio Calvo	0	44
Juan A. del Río Alonso.....	1	44
José López Martínez.	4	32
José Morán Alonso...	1	36
Jerónimo Morán Alonso... .	1	48
Josefa Pérez Pérez	4	92

	Pts.	Cts.
José Carro Escudero	0	84
María Milagros Crespo	2	60
Marcelino Crespo Crespo	13	32
Marcelino Crespo Franco	12	88
Lucas Martínez García	0	84
Miguel Palacio Chana	0	40
Miguel Cabrera Gonzalez	1	92
Mateo San Martín Fuente	0	32
Manuel Martínez García	0	44
Manuel Mayo Carrera	1	08
Manuel Criado Cabrera	0	80
Margarita Fernández Alonso	1	16
Miguel Criado Cabrera	0	80
Julio Mayo Carrera	1	36
Pilar Crespo	2	60
Pedro Crespo (herederos)	12	48
Rafael Alonso Fernández	0	68
Santos Rodríguez	0	44
Severiano Morán	1	40
Santiago Ramos Palacio	0	60
Toribio Ferruela Pollán	0	92
Viuda de Benito Martínez	0	76
Vicente Nieto Salcedo	1	16
Victoriano Nieto	1	33
Vicente Morán Martínez	6	80
Vda. de Miguel Alonso Nieto	1	48
Valentín Castro Cuesta	0	36
Victoria Castro Cuesta	0	28

Rabanal del Camino, 31 de Diciembre de 1935.—El Recaudador gestor, Manuel del Palacio.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Villamoratiel de las Matas, 4 de Enero de 1936.—El Alcalde, Porfirio Barrios.

Ayuntamiento de Valdemora

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual mes, acordó anunciar al público para su provisión en propiedad y por espacio de quince días, la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, cuyo pliego de

condiciones queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

La dotación anual será del uno por ciento del total de ingresos del presupuesto ordinario, pagada en cuartas partes y por trimestres vencidos.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina y dentro del plazo arriba señalado, siendo condición precisa la de proponer un fiador abonado a juicio de esta Corporación, que represente su riqueza amillarada a cuanto ascienda el presupuesto, debiendo aquel refrendar la solicitud con su firma y rúbrica.

Valdemora, 7 de Enero de 1936.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Ayuntamiento de Villacé

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

* * *

También se hallan expuestas al público las Ordenanzas municipales referentes al repartimiento de utilidades.

Villacé, 31 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Lorenzo Rey.

Ayuntamiento de Valderas

Confeccionados los escalafones de empleados administrativos, técnicos, subalternos y guardia municipal, se hallan expuestos por quince días en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valderas, 5 de Enero de 1935.—El Alcalde, Cayo Carpintero.

Juntas municipales del Censo electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales durante el año de 1936.

Borrenes

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Borrenes.

Cármenes

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de Cármenes.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Canseco.

Distrito Unico, Sección 3.^a, la escuela de Gete.

Folgozo de la Ribera

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Folgozo.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños vieja de Folgozo.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de La Ribera.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de El Valle.

Los Barrios de Luna

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de Los Barrios de Luna.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de Mallo.

Regueras de Arriba

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Regueras de Arriba.

Rioseco de Tapia

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Rioseco de Tapia.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de Espinosa de la Ribera.

Sahagún

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de la Alhondiga.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la antigua Casa Consistorial.

Distrito 2.^o, Sección 1.^o, la escuela de San Tirso.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, salón de D. Vicentes Portas.

San Andrés del Rabanedo

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niñas de dicho pueblo.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Ferral.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños más moderna de Trobajo del Camino.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niñas más antigua de Trobajo del Camino.

San Esteban de Nogales

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de San Esteban de Nogales.

Santa María de la Isla

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Santa María de la Isla.

Sobrado

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Sobrado.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela unitaria de Portela de Aguiar.

Soto de la Vega

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Soto de la Vega, sita en la calle la Presa.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niñas de Soto de la Vega, sita en la calle la Presa.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Huerga de Garaballes, sita en la Plaza de la Iglesia.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Santa Colomba de la Vega, sita en la calle Arenales.

Trabadelo

Distrito Unico, Sección 1.^a, casa de doña María Teijón (alquilada al efecto) en Trabadelo.

Distrito Unico, Sección 2.^a, escuela de niños de Trabadelo.

Truchas

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Truchas.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Baillo.

Distrito 2.^o, Sección Unica, la escuela de niños de Manzaneda.

Valdefuentes del Páramo

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Valdefuentes del Páramo.

Valdepiélago

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de Valdepiélago.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Aviados.

Valdepolo

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Quintana de Rueda.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de la Aldea del Puente.

Distrito 2.^o, Sección Unica, la escuela de niños de Villaverde de la Chiquita.

Valdeteja

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Valdeteja.

Valderrey

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela mixta de Valderrey.

Distrito Unico, Sección 2.^a, escuela de niños de Castrillo de las Piedras

Vallecillo

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Vallecillo.

Vegacervera

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Vegacervera.

Vega de Espinareda

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Vega de Espinareda.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de Sésamo, instalada en la casa nueva de D. Arturo Alvarez, situada al margen izquierdo de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos.

Vega de Valcarce

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Vega de Valcarce.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela mixta de Ambasmestas.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de niñas de Herrerías.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niñas de la Jaba.

Villabraz

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villabraz.

Villafer

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villafer.

Villamañán

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Villamañán.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niñas de Villamañán.

Villares de Orbigo

Distrito Unico, Sección 1.^a, escuela vieja de niños de Villares de Orbigo.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de Santibáñez.

Villaverde de Arcayos

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Villaverde de Arcayos.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebran durante el año 1936, designadas por las Juntas municipales del Censo electoral.

Borrenes

La Estafeta de «Ventas de San Juan».

Cármenes

Para la Sección 1.^a, la Cartería de Cármenes.

Para la Sección 2.^a, la Cartería de Pontedo.

Para la Sección 3.^a, la Cartería de Getino.

Folgozo de la Ribera

La Estafeta de Bembibre.

Los Barrios de Luna

La Cartería de Los Barrios de Luna.

Regueras de Arriba

La Estafeta de La Bañeza.

Rioseco de Tapia

Para la Sección 1.^a, la Estafeta de Rioseco de Tapia.

Para la Sección 2.^a, la Estafeta de Espinosa de la Ribera.

Sahagún

La Estafeta de Sahagún.

San Andrés del Rabanedo

Para la Sección de San Andrés del Rabanedo, la Administración de Correos de León.

Para la Sección de Ferral, la Cartería de dicho pueblo.

Para las dos Secciones de Trobajo del Camino, la Estafeta de dicho pueblo.

Santa María de la Isla

La Estafeta de Correos de La Bañeza.

Sobrado

La Cartería del Estado, sita en Sobrado.

Soto de la Vega

La Estafeta de La Bañeza.

Trabadelo

La Estafeta de Trabadelo.

Truchas

Para las Secciones 1.^a y 2.^a, la Estafeta de Truchas.

Para la Sección Unica, la Estafeta de Manzaneda.

Valaefuentes del Páramo

La Cartería de Valdefuentes del Páramo.

Valdepiélago

La Estafeta de La Vecilla.

Valdepolo

La Cartería de Quintana de Rueda.

Valdeteja

La Cartería de Valdeteja.

Valderrey

Para la Sección 1.^a, la Cartería de Valderrey.

Para la Sección 2.^a, la Estafeta de Castrillo de las Piedras.

Vallecillo

La Estafeta de Vallecillo.

Vegacervera

La Estafeta de Vegacervera.

Vega de Espinareda

La Estafeta de Vega de Espinareda.

Vega de Valcarce

La Estafeta de Vega de Valcarce.

Villabraz

La Estafeta de Valencia de Don Juan.

Villofer

La Estafeta de Campazas.

Villamañán

La Estafeta de Villamañán.

Villares de Orbigo

La Estafeta de San Feliz de Orbigo.

Villaverde de Arcayos

La Estafeta de Villaverde de Arcayos.

RELACION de los vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1936-37, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 1.º de la Ley Electoral.

Arganza (rectificada). — Ex-Juez, D. Constantino Alvarez; Suplente, D. Ramiro Conzález Pinto.

Cistierna. — Concejal, D. Luis Rodríguez Tascón; Suplente, id., D. Domingo Díez Rodríguez; ex-Juez, don Bernardo Valdés Gutiérrez; Suplente idem; D. Félix Montañés Villelga.

Castrillo de Cabrera. — Concejal, don José Liñán; Suplente id., D. Daniel Alonso; ex-Juez, D. Rosendo del Río.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre y representación de don Adrián Calvo Alvarez, vecino de Cubillos del Sil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del mentado Ayuntamiento de Cubillos del Sil, de fecha 14 de Julio de 1935, por el que se acordó hacer responsable al recurrente de la suma de 226 pesetas, por el concepto de multas sobre daños con ganados, impuestas a varios vecinos no pertenecientes a dicha villa, por pastoreo abusivo en terrenos

comunales propios del mentado pueblo, y que se dicen no invertidas en forma reglamentaria; y por providencia del día de hoy, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 31 de Diciembre de 1935. — El Presidente, Higinio García. — El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal en funciones del de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encaigo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario número 116 del año actual, que sigo por robo de caballería, al vecino de Toral de los Guzmanes, Juan Pintor.

SEMOVIENTE

Un caballo, de pelo castaño, oscuro, desherrado, crín recién esquilada, cerrado y en buenas carnes.

Dado en Valencia de Don Juan, a 24 de Diciembre de 1935. — Pablo García. — El Secretario, José Santiago.

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera de instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. Claudio Saenz de Miera Adalia, en nombre de D. Liborio Barrientos Martínez, vecino de Fuentes de Carbajal, que ostenta el beneficio de pobreza, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de bienes y otros extremos, contra D. Lázaro y D.ª Juliana Barrientos Martínez, de la misma vecindad, D. Eugenio Barrientos Martínez, cuyo paradero se ignora, en

cuyos autos se ha dictado la siguientes:

«Providencia del Juez Sr. Larrumbe Maldonado.—Valencia de Don Juan, a 31 de Diciembre de 1935.—Dada cuenta; por presentada la anterior demanda con los documentos que se acompañan y copias, teniéndose por parte el Procurador don Claudio Saenz de Miera, en nombre de Liborio Barrientos Martínez, en virtud de la certificación que acredita su nombramiento en el turno de oficio; se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía por aquél promovida, dándose traslado de ella a los demandados, don Lázaro y D.ª Juliana Barrientos Martínez, vecinos de Fuentes de Carbajal, para que comparezcan y la contesten dentro del plazo de nueve días, entregándoles al tiempo de hacerles el emplazamiento las copias de la demanda y documentos presentados. Y por lo que se refiere al demandado D. Eugenio Barrientos Martínez, emplácese por edictos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose uno en el tablón de anuncios de este Juzgado señalándose el término de nueve días para comparecer en el juicio. Y en cuanto al otrosí por hecha la manifestación que contiene, librense los necesarios despachos.—Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.—José Larrumbe.—Ante mí José Santiago.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Eugenio Barrientos Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente.

Dado en Valencia de Don Juan, a 31 de Diciembre de 1935.—José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en expediente de apremio, seguido en este Juzgado, a virtud del procedimiento seguido en el Jurado mixto de Industrias extractivas de León, a instancia de don Marcelino Rubial y otros, contra don Manuel Rubial, sobre pago de seis mil setecientos ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos de principal, se ha dictado con esta fecha

providencia acordando sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, los bienes muebles embargados a dicho demandado, que a continuación se describe, señalándose para que tenga lugar la misma, el día veinte del presente mes de Enero y la cual habrá de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, sujetándose a las condiciones que al final se estipulan:

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Cien toneladas de carbón galleta, valoradas en 4.500 pesetas.

Noventa y cinco toneladas de carbón galletilla, valoradas en tres mil ochocientas pesetas.

Asciende esta tasación, salvo error u omisión, a la figurada suma de 8.300 pesetas.

Se hace constar que dichos carbones se hallan depositados en el cargadero que en la estación de Bembibre posee la Sociedad de Antracitas de León (S. A.).

CONDICIONES

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento, por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose después las consignaciones a sus respectivos dueños a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito y como parte de pago de la obligación contraída.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.^a Esta subasta podrá celebrarse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Don Ferrada, 2 de Enero de 1936.—
An.—El Secretario, P. H., Julio

Núm.26—31,50 ptas.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Joaquín de Lora López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de León, dimanante de expediente de cuenta jurada, promovido por el Procurador D. Luis Fernán-

dez Rey, contra D. Daniel de la Fuente García, mayor de edad, propietario y vecino de Valtuille de Abajo, sobre pago de seiscientas pesetas de principal y trescientas veinticinco más que se calculan para costas, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados al Daniel de la Fuente, la cual tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y que para tomar parte en la subasta, será necesaria la consignación por los licitadores, del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.^a Una viña, al sitio del «Cabeiro» o «Cabeceiro», de superficie una hectárea, sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, en término de Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villadecanes, linda: Este, más de Luis Gutiérrez, Segundo Yelva y otros propietarios; Sur, camino; Oeste, más de Julio Castro, y al Norte, Federico Ventura. Tasada en dos mil pesetas.

2.^a Otra tierra, al sitio del Casar del Monín, con varios pies de Castañón, término de Valtuille de Abajo, del mismo Ayuntamiento, ocupa de superficie, una hectárea, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, linda: Este, de Pedro Cobos; Sur, carretera de Madrid a La Coruña; Oeste, de Benigno Martínez y otros, y Norte, de los herederos de Rosa y Santiago Fuente y otros propietarios. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra, al sitio de La Cuesta Pequeña, en el mismo término de Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villadecanes, cabida de una hectárea, treinta y nueve áreas y dos centiáreas, linda: Este, de Roque Fuente; Sur, Serafina Pérez; Oeste, de Rogelia Fuente y Norte, camino público. Tasada en mil pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Enero, siete de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín de Lora.—El Secretario, Avelino Fernandez.

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de trece gallinas rubias y cinco gallos, dos de éstos algo blancos y oscuros y las otros rubios, sustraídos la noche del cinco para amanecer el seis del actual, del molino que al sitio del Soto, término de Vega de Espinareda, posee el vecino de dicho punto Julián Alonso Fernández, y caso de ser habidas tales aves, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo acordé en sumario núm. 125 de orden, por robo.

Dado en Villafranca del Bierzo, 19 de Diciembre de 1935.—Joaquín de Lora.—El Secretario, Avelino Fernández.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse en comisión de servicio el propietario.

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy procedimiento de apremio, seguidos por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Teodoro Alonso Castrillo, contra D.^a Simona Alonso Durán, sobre reparación de daños e indemnización de perjuicios, he acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca embargada a la ejecutada:

Una casa en construcción, sobre otra que existió anteriormente, sita en la calle del Cabildo, del arrabal de Puerta de Rey, de esta ciudad, señalada con el número diez antiguo, de planta baja y principal, sin cubierta ni divisiones interiores, que linda: derecha, Travesía de la Calle del Pozo a Calleja; izquierda, casa de Antonio Alonso, hoy de Joaquín y Cándido Alonso Penaos; espalda, casa de José Alonso, hoy de Teodoro Alonso Castrillo, y de frente, calle del Cabildo. Dicha finca se halla gravada con un censo de cuatro pesetas doce céntimos y medio de ré-

ditos que anualmente se pagan a la Hacienda.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad siendo de cuenta del rematante o rematantes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos las terceras partes de su avalúo, que es la cantidad de dos mil quinientas pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho avalúo, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, cesando a su extinción el preemate.

En Astorga a nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.—
F. Tagarro.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 22.—33,00 pts.

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por hallarse en comisión de servicio el propietario.

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por la Federación Catolólica Agraria de la Diócesis de Astorga, representada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez contra D. Nicolás Gómez Temprano, vecino de Villarrín de Campos, sobre reclamación de doce mil quinientas pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta en un solo lote y por término de veinte días, los bienes inmuebles, embargados al ejecutado que a continuación se describen:

*Término municipal
de Villarrín de Campos*

1.^a Una tierra, al Teso Falornia, de una fanega y diez celemines o sesenta y un áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, linda: al Este, de Angel Gómez; Mediodía, Manuel Gómez; Poniente, Manuel Bueno y Norte, herederos de Félix Maroto. Tasada en trescientas veinticinco pesetas.

2.^a Otra, a la Senda de los Panaderos, de cinco fanegas o una hectárea, sesenta y siete áreas setenta centiáreas, linda: al Naciente, Pedro Gómez, Mediodía, dicha senda; Poniente, Rosario Temprano y Norte, herederos de Sebastián Martín. Tasada en quinientas pesetas.

3.^a Otra, al camino de Benavente, de cuatro fanegas y media o una hectárea cincuenta áreas, noventa y tres centiáreas, linda: al Naciente, Juan Manuel Miñambres; Mediodía, de Urbica Soto; Poniente, camino de Benavente y Norte, camino de La Granja. Tasada en cuatrocientas noventa pesetas.

4.^a Otra, al camino de La Granja, de tres fanegas y media o una hectárea, diez y siete áreas, treinta y nueve centiáreas, linda: al Naciente, herederos de Vicente Alonso; Mediodía, los de Restituta Bueno; Poniente, Urbica Soto y Norte, Angel Gómez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

5.^a Otra, a Tres Majuelos, de tres fanegas y media o una hectárea, diez y siete áreas, treinta y nueve centiáreas, linda: al Naciente, Máximo Temprano; Mediodía, Julio Flórez; Poniente, Elvira Bueno y Norte, Angel Gómez. Tasada en trescientas setenta pesetas.

6.^a Otra, a las Vieras, de cuatro fanegas o una hectárea, treinta y cuatro áreas, diez y seis centiáreas, linda: al Naciente, Teresa Gómez; Mediodía, herederos de Bonifacio Miñambres; Poniente, Simón Bodego y Norte, Encarnación Gómez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

7.^a Otra, al camino de Bretó, de cuatro fanegas o una hectárea, treinta y cuatro áreas, diez y seis centiáreas, linda: al Naciente, camino de Bretó; Mediodía, Miguel Gómez; Poniente, Angel Gómez y Norte, el mismo. Tasada en trescientas ochenta pesetas.

8.^a Otra, a las Vieras, de dos fanegas o sesenta y seis áreas, ocho centiáreas, linda: al Naciente, de Rosario Temprano; Mediodía, Simeón Bodego; Poniente, Diego Temprano y Norte, Bernardo Gómez. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

9.^a Otra, al Sarrillar, de dos fanegas y media o ochenta y dos áreas, treinta y cinco centiáreas, linda: al Naciente, de José Alonso; Mediodía, Lorenzo Flórez; Poniente, Máximo Temprano y Norte, Diego Temprano.

Tasada en doscientas veinticinco pesetas,

10. Otra, a la Grieta Marta, de dos fanegas y media o ochenta y dos áreas, treinta y cinco centiáreas, linda: Naciente, carretera; Mediodía, Matías Vidal; Poniente, Emiliano Alonso y Norte, Tarsicio Gómez. Tasada en doscientas pesetas.

11. Otra, a las Peñas, de cuatro fanegas o una hectárea, treinta y cuatro áreas, diez y seis centiáreas, linda: al Naciente, con las Peñas; Mediodía, Miguel Gómez; Poniente, herederos de Nicolás Gómez y Norte, Rosario Temprano. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

12. Otra, a la senda del Torviscal, de fanega y media o cuarenta y nueve áreas, ochenta y una centiáreas, linda: al Naciente, con Enrique Alonso; Mediodía, senda del Pago; Poniente, Hermelo Ferreras y Norte, Marcial Alonso. Tasada en ciento treinta pesetas,

13. Otra, a Terredondo, de tres fanegas o una hectárea, sesenta y dos centiáreas, linda: al Naciente, con Benjamín de la Torre; Mediodía, Higinio Gómez; Poniente, Angel Gómez y Norte, Bernardo Gómez. Tasada en trescientas pesetas.

14. Otra, al Salinar, de una fanega y nueve celemines, o cincuenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas, linda: al Naciente, Máximo Temprano; Mediodía, Emilio Gómez; Poniente, Angel Gómez y Norte, Joaquín Flórez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

15. Otra, a los Cascajales, de dos fanegas y media o ochenta y dos áreas, treinta y cinco centiáreas, linda: al Naciente, Francisco Vidal; Mediodía, herederos de Casto Gómez; Poniente, José Flórez y Norte, Jacinto Gutiérrez. Tasada en doscientas sesenta pesetas.

16. Otra, en Falornia, de nueve celemines o veinticinco áreas, once centiáreas, contiene un trozo de árboles y otro de hortaliza, linda: Naciente, con Rodrigo Mielgo; Mediodía, Justino Gómez; Poniente, Angel Gómez y Norte, Cañada del pueblo. Tasada en ciento sesenta pesetas.

17. Otra, a la Paviosa, de tres fanegas o una hectárea, diez y siete áreas, treinta y nueve centiáreas, linda: Naciente, Marcelino Carnero; Mediodía, herederos de Félix Maroto; Poniente, con laguna de la Paviosa y Norte, herederos de Matías Alonso.

Tasada en doscientas noventa pesetas.

18. Otra, en Villares, de tres fanegas o una hectárea, sesenta y dos centiáreas, linda: al Naciente, pradera del común; Mediodía, herederos de Félix Maroto; Poniente, Bernardo Gómez y Norte, pradera del común. Tasada en trescientas pesetas.

19. Otra, al Teso de Torquemado, de una fanega y cuatro celemines o cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, linda: al Naciente, Leoncio Flórez; Mediodía, Manuel Ferreras; Poniente, herederos de Manuel Gómez y Norte, Joaquín Flórez. Tasada en doscientas treinta pesetas.

20. Otra, a las Niaves, de cinco fanegas o una hectárea, sesenta y siete áreas, setenta centiáreas, linda: al Naciente, herederos de Nicolás Gómez; Mediodía, Bernardo Gómez; Poniente, Godofredo Ferreras y Norte, Leoncio Flórez. Tasada en quinientas treinta y cinco pesetas.

21. Otra, a las Beguitas, de una fanega y nueve celemines o cincuenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas, linda: al Naciente, Urbica Soto; Mediodía, pradera del común; Poniente, Higinio Gómez y Norte, con Salina del Pueblo. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

22. Otra, a Valparaiso, de dos fanegas y media o ochenta y dos áreas, treinta y cinco centiáreas, linda: al Naciente, herederos de Lorenzo Bodego; Mediodía, los de Nicolás Gómez; Poniente, herederos de Anastasio Ferreras y Norte, con Manuel Andrés. Tasada en trescientas pesetas.

23. Otra, al pago de la Presa, de cuatro fanegas o una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciseis centiáreas, linda: al Naciente, raya de Villarrín; Mediodía, Pedro Flórez; Poniente, camino de Toro y Norte, Román Gómez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

24. Un trozo de Corral al camino de Villalba, que linda: al Naciente, camino del pago; Mediodía, Ubaldina Bueno; Poniente, partija de Angel Gómez y Norte, con Basilisa Costillas. Tasada en ciento sesenta pesetas.

25. Un cercado, en la calle de la Luna, cuyo número y medida superficial no puede determinarse, linda: al Naciente, casa de Basilisa Costillas; Mediodía, cortina de Angela de la Torre; Poniente y Norte, solares

del pueblo. Tasada en trescientas pesetas.

26. Una tierra, al Regato, de las Bravas, de dos fanegas o sesenta y seis áreas, ocho centiáreas, linda: al Naciente, con Miguel Gómez; Mediodía, el regato las Bragas; Poniente, con Elvira Bueno y Norte, Bernardo Gómez Alonso. Tasada en doscientas pesetas.

27. Otra tierra, al camino de la Aceña, de fanega y media o diez y nueve áreas, ochenta y una centiáreas, linda: al Naciente, con el camino de la Aceña; Mediodía, Timoteo Gómez; Poniente, con Pablo Alonso y Norte, con Rosario Temprano. Tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad en cuanto a los inmuebles, que serán de cuenta del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

En Astorga, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Cipriano Tagarro, Secretario judicial Valeriano

Núm. 3.—127,00 pts.

Juzgado municipal de Boñar

Don Prudencio Crecente González, Juez municipal de la villa de Boñar.

Hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Boñar, a once de Enero de mil novecientos treinta y seis: El Sr. D. Prudencio Crecente González, Juez municipal de esta villa y su distrito; habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil seguido en el mismo entre partes: de la una, como demandante D. Herminio Rodríguez, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. García Miguel, con domicilio en La Vecilla,

y de la otra, como demandado don Javier Alvarez Ossorio y Fernández Palacios, Notario, con residencia en la misma villa, declarado rebelde en estas actuaciones y sobre reclamación de cuatrocientas treinta y ocho pesetas y trece céntimos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Javier Alvarez Ossorio y Fernández Palacios, en su rebeldía, a que siendo firme esta sentencia satisfaga al demandante D. Herminio Rodríguez Diez, la cantidad reclamada en su demanda de cuatrocientas treinta y ocho pesetas con trece céntimos, con más todas las costas causadas y que se causen hasta hacer efectiva dicha cantidad.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL.—Lo pronuncio, mando y firmo.—P. Crecente.»

Cuya sentencia leída y publicada fué en los estrados del Juzgado en su fecha.

a notificación del demandado rebelde, expido la presente en Boñar, a once de Enero de mil novecientos treinta y seis.—P. Crecente.—P. S. M.: J. Rodríguez.

Núm. 28.—13,25 pts.

Cédula de citación

Aragón Casero, José, cuyas demás circunstancias personales se ignoran comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario que en el mismo se sigue con el número 334 del año 1935, sobre robo de mercancías, contra Zacarías Ferreras Rejo, que se halla en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de decretarse su detención y ser conducido por la fuerza pública.

Palencia, 8 de Enero de 1936.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1936